CONTRATO Nº 20/2012

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL E IMPRESOS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA DAMI CREACIONES DE MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ

En la ciudad de Paraguarí, capital del Noveno Departamento, a los treinta días del mes de agosto de dos mil doce, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ**, representado para este acto por el **ABOG. MELIANO MERELES ESPINOZA**, **con C.I. N° 425.783,** Presidente del Consejo de Administración; con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia esquina Teniente Herreros de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y la empresa **DAMI CREACIONES de MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ con R.U.C. N° 3799425-5,** en adelante el **CONTRATISTA**, con domicilio en Av. Bonifacio Ovando N° 759 c/ Lima B° Santa Rosa, de la ciudad de Lambaré, representado por la Sra. Mirna Beatriz Lugo Muñoz con C.I. 3.799.425, de nacionalidad Paraguaya, en carácter de Propietaria de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA ID N° 232122 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL E IMPRESOS"**, adjudicado por Resolución N° 52/2012, de fecha 09 de agosto de dos mil doce, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación N° 52/2012, de fecha 09 de agosto de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Circunscripción Judicial de Paraguarí, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO.

El CONTRATISTA, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y la Carta de Invitación, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE.

Mirna B. Lugo de Guerra

Dami Creaciones
RUC 3799425-5

Abog. Meliano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Paraguarí

CONTRATO Nº 20/2012

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL E IMPRESOS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA DAMI CREACIONES DE MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El CONTRATISTA, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de 20 (Veinte) días calendario, computados a partir de la recepción de la orden de Compra.

El **CONTRATISTA** deberá entregar los bienes adjudicados en la sede del Palacio de Justicia de Paraguarí, sito en Mcal. Estigarribia esquina Teniente Herreros de la ciudad de Paraguarí. Las entregas que el **CONTRATISTA** realice a la **CONTRATANTE**, se considerarán provisorias hasta que la **CONTRATANTE** verifique la calidad de lo contratado. La recepción conforme y definitiva por parte de la **CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del CONTRATISTA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Por lo tanto, el monto total del presente Contrato asciende a **Gs. 48.946.861 (GUARANÍES CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHO CIENTOS SESENTA Y UNO),** incluyendo todos los impuestos nacionales.

Los precios, cantidad y marca de los bienes a ser proveídos, constan en el siguiente cuadro:

PRODUCTOS DE PAPEL									
ITEM	CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
331- PRODUCTOS DE ESCRITORIOS Y CARTÓN									
1	14111508-001	Papel para Fax	Dami Creaciones	Nacional	unidad	100	unidad	7.100	710.000
2	14111507-003	Resma de Papel Oficio	Dami Creaciones	Nacional	unidad	600	unidad	22.520	13.512.000
332 - PAPEL PARA COMPUTACIÓN									
3	14111507-005	Formulario continuo en papel químico	Dami Creaciones	Nacional	unidad	10.000	unidad	518	5.180.000
333 - PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS									
4	82121507-001	Hojas Membretadas sin raya	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	2.600	block	5.490	14.274.000
5	82121507-001	Impresión de Caratula (ejecución)	Dami Creaciones	Nacional	unidad	1.000	unidad	230	230.000
6	82121507-012	Impresión de talonarios (Acordada N° 516)	Dami Creaciones	Nacional	unidad	220	Talonario	8.700	1.914.000
7	82121507-001	Impresión de Caratula (Juzgado de 1° instancia)	Dami Creaciones	Nacional	unidad	11.000	unidad	210	2.310.000

Mirna B. Lugo de Jacinto
Dami Creaciones
425-5

Abog. Meliano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Paraguarí

CONTRATO Nº 20/2012

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL E IMPRESOS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA DAMI CREACIONES DE MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ

8	82121507-002	Impresión de formularios (Solicitud Bienes de Consumo)	Dami Creaciones	Nacional	unidad	250	Block	4.980	1.245.000
9	82121507-001	Impresión de caratulas, hojas o tapas (Caratula de Juzgado de Paz)	Dami Creaciones	Nacional	unidad	1.000	Unidad	220	220.000
10	82121507-012	Impresión de Talonario (Formulario Art. 100 de la Niñez y la Adolescencia)	Dami Creaciones	Nacional	unidad	30	Block	8.900	267.000
11	14111507-001	Papel tamaño carta	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	6.500	Unidad	109	708.500
12	82121507-002	Impresión de formulario (Solicitud de Antecedentes Judiciales)	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	50	block	5.900	295.000
334 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN									
13	44121506-004	Sobre tipo oficio inglés	Dami Creaciones	Nacional	unidad	2.499	unidad	139	347.361
14	44121505-004	Sobre de manila grande	Dami Creaciones	Nacional	unidad	2.000	unidad	450	900.000
15	14111704-002	Papel Higiénico	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	1.000	paquete	3.250	3.250.000
16	14111703-001	Toalla de papel desechable	Dami Creaciones	Nacional	unidad	40	paquete	89.600	3.584.000
PRECIO TOTAL ADJUDICADO									**48.946.861**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago de la presente Contratación Directa será financiado con los recursos aprobados por Ley Nº 4581 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 755/2012, de fecha 20 de abril de 2012, Rubro 330 "PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS", y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Paraguarí, vía Departamento Administrativo, en moneda nacional.

La Circunscripción Judicial de Paraguarí iniciará los procedimientos de pago una vez que el CONTRATISTA haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura, Nota de Remisión, y aprobación previa de la CONTRATANTE.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Mirna B Lugo de Duarte
Dami Creaciones
425-5

Abog. Meliano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Paraguarí

CONTRATO Nº 20/2012

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL E IMPRESOS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA DAMI CREACIONES DE MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajustes de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al (15%) sobre la inflación oficial. El reajuste de los precios se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$V1 = \frac{P \times I.I.B.C.P.}{15\%}$$

Donde:

P : Precio de lo ofertado.
I.I.B.C.P. : Índice de inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15% : Mínimo necesario para reajuste de precio.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

No se reconocerán reajustes de precios si la adquisición o el servicio se encuentran en mora.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El cuidado y protección de los bienes contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Correrá por cuenta del **CONTRATISTA** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el **CONTRATISTA** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE.

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

10.1. Efectuar el control y verificación de los bienes adjudicados;
10.2. Pagar por la provisión de los bienes en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FISCAL DEL CONTRATO.

El Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí designa a la Sra. Lilia Fernández, Jefa de la Sección Patrimonio y Suministro, como Fiscal del presente Contrato, quien tendrá a su cargo la Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación.

El Fiscal deberá comunicar al Departamento Administrativo en tiempo y forma si el oferente adjudicado ha incumplido lo convenido a fin de aplicar las sanciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR ATRASOS.

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

Mirna B. Lugo de Duarte

Dami Creaciones
425-5

Abog. Meliano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Paraguarí

CONTRATO Nº 20/2012

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL E IMPRESOS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA DAMI CREACIONES DE MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ

La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Paraguarí, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá una **vigencia de 60 días**, computados a partir de la suscripción del mismo o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO.

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Paraguarí.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

Mirna B. Lugo de Jaeste
Dami Creaciones
425-5

Abog. Meliano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Paraguarí

CONTRATO Nº 20/2012

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL E IMPRESOS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA DAMI CREACIONES DE MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (Cinco) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraguarí, capital del Departamento de Paraguarí, a los...treinta..... días del mes de...agosto.....del año dos mil doce.

Mirna B. Lugo de Duarte

CONTRATISTA

Dami Creaciones
RUC: 5700425-5

CONTRATANTE

Abog. Meliano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Paraguarí